



**ACUERDO MUNICIPAL No. 009-2022
NOVIEMBRE 28 -2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NECOLI, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1551 de 2013 y el Decreto 111 de 1996

ACUERDA:

ARTICULO 1º : Fijase el compute de los ingresos del tesoro municipal para el periodo fiscal comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de: **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$75.965.875.788)**, discriminados de la siguiente manera:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	INGRESOS	75.965.875.788
1.1	INGRESOS CORRIENTES	75.517.738.066
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.536.115.882
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	67.981.622.183
1.1.02.01	Contribuciones	750.000.000
1.1.02.02	Tasas y Derechos Administrativos	450.000.000
1.1.02.03	Multas, Sanciones e Intereses Por Mora	662.000.000
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	61.000.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	65.537.060.538
1.1.02.07	Participacion y Derechos por Monopolio	521.561.645
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	448.137.722
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		75.965.875.788

ARTICULO 2º: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de NECOCLI, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2023 la suma de: **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**



MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$75.965.875.788), discriminados de la siguiente manera:

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

	2 GASTOS	75.965.875.788
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.427.978.394
2.2	DEUDA PUBLICA	2.846.988.579
2.3	GASTOS DE INVERSION	65.690.908.815
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		75.965.875.788

TERCERA PARTE

ARTICULO 3°: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones Generales rigen para el Concejo, la Personería, y la Administración Central y en lo que sea pertinente para el sector descentralizado. Se dispone de la facultad general de la ley 1150 de 1.993 y demás normas que regula la contratación estatal.

El presupuesto general del Municipio de NECOCLI guardará concordancia con los contenidos del plan de desarrollo municipal, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, y regirá para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 del 2023.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5°. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital de la Administración Municipal; los Recursos Propios y de Capital de los establecimientos públicos municipales, las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto y los ingresos del fondo local de salud y de los fondos especiales. La Secretaria de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, acorde con los objetivos financieros del Municipio.

ARTICULO 6°. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano,



deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8°. Incluye las apropiaciones para el nivel central Municipal, el Concejo Municipal, la Personería, y los Establecimientos Públicos del orden Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal. Para ejecutar el presupuesto que se aprueba, se dan facultades al ejecutivo para celebrar los contratos y convenios que su ejercicio requiera.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9°. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirán de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2023



para tal efecto, el Tesorero garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2023.

ARTICULO 12°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13°. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transportes e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2023, cualquiera que sea el momento de su causación

ARTICULO 14°. Los recursos destinados a programas de capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que se autoricen acorde a las disposiciones legales, su legalización deberá contener todos los soportes legales.

ARTICULO 15°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 16o. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del presupuesto general del Municipio de Necoclí, hasta tanto se encuentren avalados por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, para ello el ordenador del gasto podrá celebrar los contratos y convenios que la ejecución del presupuesto necesite y de manera que se cumpla con el superávit primario establecido en el marco fiscal

ARTÍCULO 17°. Los órganos beneficiados con dichos recursos deberán tener garantizados el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que les corresponda.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 18°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.



El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría del Jefe de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstitos.

ARTICULO 19°. La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con la Oficina de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 20°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 21°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del veinte (20) de diciembre de 2022, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 22°. Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.



ARTICULO 23°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaria de Hacienda, por conducto del Ordenador del Gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les pondrá girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTICULO 24°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el Ordenador del Gasto, quien tiene las facultades para llevar a cabo los contratos que la vigencia requiera, para la ejecución del presupuesto al Jefe de la Secretaria de Hacienda, para que las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 25°. La Secretaria de Hacienda sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 26°. Los recursos que la Secretaria de Hacienda, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones Presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualesquiera sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 27°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaria de Hacienda, no podrán mantenerse en cuenta corriente por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrado.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 28°. El monto que se determine como reserva Presupuestal serán ejecutadas conforme lo establece la ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO. La Constitución de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022, se hará antes del 10 de enero de 2023, por parte de la Secretaria de Hacienda, con



la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 29°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de enero de 2023.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 30°. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

PARÁGRAFO: La disponibilidad de los ingresos del Municipio de Necoclí para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificado por la Secretaria de Hacienda.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 31°. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sesión presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por el Concejo, se harán mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo. En caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

ARTICULO 32°. El Presupuesto aprobado por el Concejo, para la Personería, y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Concejo Municipal.

ARTICULO 33°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, recreación, deporte, fortalecimiento institucional, saneamiento básico y agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, que se encuentran incluidos en el Plan de desarrollo y su ejecución se hará bajo lo



establecido en el acuerdo que se aprobara del Plan de Desarrollo para el periodo 2.020-2023.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 34°. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificará y definirán los gastos.

ARTICULO 35°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2022, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 36°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2023 lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 37°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico sin perjuicio del control fiscal que le corresponda ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 38°. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos y celebrar convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones, en el Presupuesto Municipal y en el Marco Fiscal.

ARTICULO 39°. El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Secretaria de Hacienda cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionasen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 40° Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo, y las



autorizaciones necesarias para realizar los procesos de contratación que amerite, conforme lo establece la ley 1150 de 2.007 y demás normas que regulan la contratación estatal.

ARTICULO 41° Los proyectos de acuerdo de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

La preparación y elaboración del presupuesto general del Municipio, deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, incluyendo las facultades al ejecutivo municipal para realizar los movimientos presupuestales que se requieran, como los procesos de contratación a la luz de la ley 1150 de 2.007 y demás normas que regulan la contratación estatal.

ARTICULO 42° En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTIUCULO 43° Vigencias futuras ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la ley 819 de 2003.

ARTICULO 44°. El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del ejecutivo local y rige a partir del 1° de enero del 2023, con la facultad general de la ley 1150 de 2.007.

Libertad y Orden
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado el Proyecto de Acuerdo " **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023**, en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2022 en el Recinto del Concejo Municipal de Necoclí-Antioquia.

PEDRO PAYAREZ NARVAEZ
Presidente

HEMILDA M. MARTINEZ JULIO
Secretaria General



ACUERDO 009-2022



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLI

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

POST- SCRITUM: El presente acuerdo sufrió los debates reglamentarios en distintos días, El primer debate fue realizado el día 22 de noviembre de 2022, el segundo debate se realizó en sesión ordinaria el día 28 de noviembre de 2022, en cada uno de ellos fue aprobado. El día 29 de noviembre de 2022 pasa al despacho del señor Alcalde municipal para su respectiva sanción y publicación legal.

HEMILDA MARIA MARTINEZ JULIO.
Secretaría General



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Se hace constar que el Acuerdo Municipal N° 009 del 28 de noviembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", aprobado en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2022, se recibe el día 29 de noviembre de 2022, siendo las 5:15 p.m. y pasa al Despacho del Alcalde para su conocimiento y sanción.

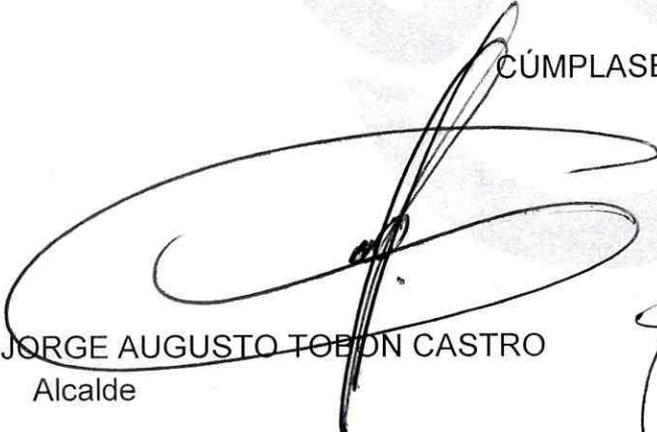


JIMMY RIVAS PALACIOS
Secretario General y de Gobierno

Necoclí, 29 de noviembre de 2022

En el Despacho del señor Alcalde Municipal, se sanciona legalmente el Acuerdo Municipal N° 009 del 28 de noviembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" y se ordena su publicación, en original y dos copias, remítase a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para efectos de su revisión legal.

CÚMPLASE:



JORGE AUGUSTO TOBÓN CASTRO
Alcalde



JIMMY RIVAS PALACIOS
Secretaria General y de Gobierno

Necoclí, 30 de noviembre de 2022.

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - TICS DE LA ALCALDÍA DE
NECOCLÍ**

CERTIFICA QUE

El Acuerdo Municipal N° 009 del 28 de noviembre de 2022, "Por medio de cuál se adopta el presupuesto general del municipio de Necoclí para la vigencia fiscal 2023.", fue publicado el día 30 de noviembre del presente año, en el portal web de la entidad territorial www.necocli-antioquia.gov.co; específicamente, en el ítem TRANSPARENCIA - Normatividad.

Atentamente,



Diego O. Osorio Torres
Profesional Universitario TICS
Oficina Asesora de Planeación y TICS
Alcaldía de Necoclí